



Consejo de Administración

350.ª reunión, Ginebra, 4-14 de marzo de 2024

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

LILS

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

Fecha: 4 de marzo de 2024

Original: inglés

Segundo punto del orden del día

Formulario propuesto para las memorias que han de presentarse en virtud del párrafo 6, d) del artículo 19 de la Constitución de la OIT acerca de la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205)

Finalidad del documento

En el presente documento se invita al Consejo de Administración a que solicite a los Gobiernos que, con arreglo al artículo 19 de la Constitución de la OIT, presenten memorias sobre la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205), y a que apruebe el formulario de memoria correspondiente (véase el proyecto de decisión que figura en el párrafo 5).

Objetivo estratégico pertinente: Todos.

Resultado más pertinente: Producto 1.2: Mayor capacidad de los mandantes para impulsar la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: Aplicación de la decisión del Consejo de Administración.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Documentos conexos: Ninguno.

1. En su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración examinó un documento relativo a la selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales, con arreglo al artículo 19 de la Constitución de la OIT, deberían solicitarse memorias. Estas memorias servirán para que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones prepare, en 2025, el Estudio General, que será examinado por la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia en 2026 ¹.
2. Después de examinar las diferentes opciones propuestas, el Consejo de Administración decidió que el Estudio General que la Comisión de Expertos deberá elaborar en 2025 se centre en la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205). Durante las discusiones, se señaló que el Estudio General proporcionaría una visión completa del estado actual de la legislación y la práctica en los Estados Miembros en relación con el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia en un momento en el que el mundo se enfrentaba a una serie de crisis sin precedentes provocadas por desastres naturales y tensiones geopolíticas. Asimismo, se indicó que el Estudio General permitiría a la Comisión de Expertos estudiar medidas encaminadas a prevenir y responder a los efectos devastadores de las crisis en las economías y las sociedades. También se subrayó la importancia decisiva del diálogo social en todos los aspectos de las respuestas de política a las situaciones de crisis ².
3. Por consiguiente, el Consejo de Administración pidió a la Oficina que elaborase, con objeto de examinarlo en su 350.^a reunión (marzo de 2024), un proyecto de formulario de memoria para el Estudio General relativo a la Recomendación núm. 205 ³.
4. La Oficina somete a la consideración y aprobación del Consejo de Administración una propuesta de formulario de memoria en el que ha tratado de integrar las opiniones y preocupaciones expresadas en su 349.^a reunión (véase el anexo).

► Proyecto de decisión

5. **El Consejo de Administración:**
 - a) **solicita a los Gobiernos que, con arreglo al artículo 19 de la Constitución de la OIT, presenten en 2025 memorias acerca de la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205), y**
 - b) **aprueba el formulario de memoria relativo a dicho instrumento, que se presenta en el anexo al documento GB.350/LILS/2.**

¹ GB.349/LILS/2.

² GB.349/PV, párrs. 992-1020.

³ GB.349/PV, párr. 1021.

► Anexo

Appl. 19
R.205

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
MEMORIAS SOBRE
CONVENIOS NO RATIFICADOS Y RECOMENDACIONES
*(artículo 19 de la Constitución
de la Organización Internacional del Trabajo)*

FORMULARIO DE MEMORIA RELATIVO AL INSTRUMENTO SIGUIENTE:
**Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz
y la resiliencia, 2017 (núm. 205)**

Ginebra
2024

El artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo se refiere a la adopción, por la Conferencia, de convenios y de recomendaciones, así como a las obligaciones que de ello se derivan para los Miembros de la Organización. El tenor de las disposiciones pertinentes de los párrafos 6 y 7 de dicho artículo es el siguiente:

6. En el caso de una recomendación:

[...]

d) salvo la obligación de someter la recomendación a la autoridad o autoridades competentes, no recaerá sobre los Miembros ninguna otra obligación, a excepción de la de informar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de su legislación y la práctica en lo que respecta a los asuntos tratados en la recomendación, precisando en qué medida se han puesto o se propone poner en ejecución las disposiciones de la recomendación, y las modificaciones que se considere o pueda considerarse necesario hacer a estas disposiciones para adoptarlas o aplicarlas.

7. En el caso de un Estado federal, se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) respecto a los convenios y recomendaciones que el Gobierno federal considere apropiados de acuerdo con su sistema constitucional para la adopción de medidas en el ámbito federal, las obligaciones del Estado federal serán las mismas que las de los Miembros que no sean Estados federales, y

b) respecto a los convenios y recomendaciones que el gobierno federal considere más apropiados, total o parcialmente, de acuerdo con su sistema constitucional, para la adopción de medidas por parte de los Estados, provincias o cantones constitutivos que por parte del Estado federal, el gobierno federal:

[...]

iv) informará al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo respecto a cada uno de esos convenios que no haya ratificado, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de la legislación y la práctica de la federación y sus Estados, provincias o cantones constitutivos, precisando en qué medida se ha puesto o se propone poner en ejecución cualquiera de las disposiciones del convenio, por vía legislativa o administrativa, por medio de contratos colectivos, o de otro modo;

v) informará al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo respecto a cada una de esas recomendaciones, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de la legislación y la práctica de la federación y sus Estados, provincias o cantones constitutivos, precisando en qué medida se han puesto o se propone poner en ejecución las disposiciones de la recomendación y las modificaciones que se considere o pueda considerarse necesario hacer a estas disposiciones para adoptarlas o aplicarlas.

De conformidad con estas disposiciones, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo ha examinado y aprobado el siguiente formulario de memoria, que se ha preparado con el objeto de facilitar la comunicación uniforme de los datos solicitados.

MEMORIA

que el Gobierno de remitirá a más tardar el 28 de febrero de 2025, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el estado de la legislación y la práctica nacionales en lo que respecta a las cuestiones sobre las que versa el instrumento a que se hace referencia en el siguiente cuestionario.

Las organizaciones de trabajadores y de empleadores podrán enviar sus comentarios a más tardar el 30 de junio de 2025.

Contexto y ámbito de las preguntas

En su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración pidió a la Oficina que elaborase, con objeto de examinarlo en su 350.^a reunión (marzo de 2024), el formulario de memoria en virtud del artículo 19 acerca de la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205), con miras al Estudio General que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones deberá preparar en 2025 a fin de que la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia lo examine en 2026 ¹.

Durante el debate mantenido en el Consejo de Administración, los Miembros subrayaron que el Estudio General proporcionaría orientación a los Estados Miembros y los mandantes de la OIT sobre cómo prevenir y responder a los efectos devastadores de las crisis en las economías y las sociedades en un contexto en el que se estaban registrando crisis sin precedentes. En efecto, el Estudio General ofrecerá una visión completa del estado actual de la legislación y la práctica en relación con el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia en el contexto actual de crisis provocadas por desastres naturales y tensiones geopolíticas. Además, brindará la oportunidad de destacar la importancia decisiva que el diálogo social tiene en todos los aspectos de la respuesta estratégica a las situaciones de crisis. También es importante señalar que el Estudio General ayudará a comprender mejor cómo se aplican las disposiciones de la Recomendación núm. 205 tanto en la legislación como en la práctica, amén de los retos y oportunidades inherentes a la aplicación del instrumento y las necesidades de asistencia técnica al respecto. También alentará el intercambio de experiencias y de buenas prácticas entre los Estados Miembros de la OIT. Asimismo, brindará la oportunidad para examinar hasta qué punto las alianzas de la OIT con otros organismos de las Naciones Unidas repercuten en la legislación y la práctica nacionales, así como en las instituciones de diálogo social conexas en tiempos de crisis. El Estudio General permitirá a los mandantes de la OIT evaluar el impacto de la Recomendación núm. 205 en la orientación de las respuestas y medidas en materia de política, así como su contribución al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través de la consecución de diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los objetivos 5 (igualdad de género), 8 (trabajo decente y crecimiento económico) y 16 (paz, justicia e instituciones sólidas). Finalmente, el Estudio General servirá de base para preparar la próxima discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del empleo, que tendrá lugar en la 116.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2028).

La estructura del formulario de memoria corresponde en gran medida a la estructura de la Recomendación núm. 205. Se articula en 13 partes y reúne un total de 35 preguntas. Para la mayoría de estas preguntas, la primera columna contiene una referencia amplia al tema tratado en la pregunta considerada, y la columna central del formulario incluye orientación, sobre la base de las disposiciones de la Recomendación, respecto de los tipos de medidas que pueden comunicarse. Finalmente, en la tercera columna se proporciona información sobre los fundamentos jurídicos de cada pregunta mediante la inclusión de las disposiciones de la Recomendación pertinentes.

* * *

¹ GB.349/PV, párr. 1021.

Las preguntas que figuran a continuación se refieren a las cuestiones tratadas en la Recomendación núm. 205.

Cuando sea posible, sírvase facilitar una referencia concreta (incluidos enlaces web) para la información relativa a las disposiciones de la legislación, los reglamentos, los convenios colectivos, las directivas laborales, los laudos arbitrales y las pautas de actuación y decisiones judiciales (o adjuntar una copia electrónica de esa información).

Formulario de memoria en virtud del artículo 19 sobre la Recomendación núm. 205

A. Definiciones

- El término «respuesta a las crisis» designa todas las medidas relativas al empleo y al trabajo decente que se adoptan para responder a las situaciones de crisis provocadas por los conflictos y los desastres. Sin embargo, en virtud de la labor preparatoria, el término «situaciones de crisis» no se hace extensivo a las situaciones de fragilidad ². Además, si bien se refiere a las situaciones relacionadas con conflictos y desastres, no abarca las situaciones de crisis económica o financiera ³.
- El término «desastre» designa una interrupción grave del funcionamiento de una comunidad o sociedad en cualquier escala debida a fenómenos peligrosos que interaccionan con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad, ocasionando uno o más de los siguientes: pérdidas e impactos humanos, materiales, económicos y ambientales (párrafo 2, *a*) de la Recomendación núm. 205).
- El término «resiliencia» designa la capacidad que tiene un sistema, una comunidad o una sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse, transformarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficiente, en particular mediante la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas por conducto de la gestión de riesgos (párrafo 2, *b*) de la Recomendación núm. 205).
- El término «conflicto» no se define en la Recomendación núm. 205. Sin embargo, conforme a la labor preparatoria, incluye los conflictos armados y no armados ⁴.

B. Notas

1. En los casos en que la legislación nacional u otras disposiciones no contemplen las cuestiones tratadas en este cuestionario, sírvase suministrar información sobre las prácticas vigentes y las emergentes.
2. En el caso de los Estados federales, sírvase contestar las preguntas que figuran a continuación, tanto en lo relativo al ámbito federal como al ámbito de las entidades federadas.

² OIT, *Acta Provisional núm. 13-2 (Rev.): Informes de la Comisión de empleo y trabajo decente para la transición a la paz: Resumen de las labores*, Conferencia Internacional del Trabajo, 106.ª reunión, 2017, párrs. 128-142. Aunque no hay una definición de «situaciones de fragilidad», una situación de fragilidad puede desencadenar un conflicto armado o no armado.

³ OIT, *Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)*, Informe V (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 105.ª reunión, 2016, párr. 15.

⁴ OIT, *Acta Provisional núm. 13-2 (Rev.)*, párrs. 144-150.

I. Objetivos, ámbito de aplicación, principios rectores y planteamientos estratégicos

- | | | |
|--|---|------------------------------------|
| <p>1. Indique si su país ha adoptado o prevé adoptar un planteamiento gradual y multidimensional con el fin de diseñar, poner en práctica y evaluar estrategias coherentes y globales para promover la paz, prevenir las crisis, posibilitar la recuperación y potenciar la resiliencia.</p> | <p>En este contexto, proporcione información, en la medida en que sea pertinente y adecuada a las circunstancias específicas de su país, sobre los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) los marcos económicos, sociales y jurídicos que se han establecido o se prevea establecer a nivel nacional para fomentar una paz duradera y un desarrollo sostenible, dentro del respeto de los derechos laborales; b) la observancia de los principios rectores enunciados en el párrafo 7 de la Recomendación núm. 205 al adoptar medidas relativas al empleo y al trabajo decente para responder a las situaciones de crisis y con miras a la prevención de crisis y conflictos, indicando de qué manera estos principios son conocidos, comprendidos y aceptados por las partes interesadas que participan en la preparación y respuesta en caso de crisis; c) la promoción del empleo sostenible y el trabajo decente, la protección social, la inclusión social, el desarrollo sostenible, la creación de empresas sostenibles, en particular las pequeñas y medianas empresas, la transición de la economía informal a la economía formal, la transición justa hacia una economía ambientalmente sostenible y el acceso a los servicios públicos, tanto en los periodos anteriores como posteriores a situaciones de crisis; d) la prestación de orientación y apoyo a los empleadores a fin de que puedan adoptar medidas eficaces para identificar, prevenir y mitigar los riesgos de los efectos negativos en los derechos humanos y laborales en sus actividades, o en productos, servicios o actividades con los que puedan estar directamente asociados, y para rendir cuentas sobre la manera en que abordan esos riesgos; e) la celebración de consultas y el fomento de la participación activa de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la planificación, la puesta en práctica y el seguimiento de las medidas de recuperación y resiliencia; f) los esfuerzos desplegados con vistas a la creación o el restablecimiento de instituciones del mercado de trabajo, con inclusión de servicios de empleo, que impulsen la estabilización y la recuperación; g) el desarrollo de la capacidad de los Gobiernos, incluidos los gobiernos regionales y locales, las organizaciones de empleadores y de trabajadores y otras instituciones nacionales e instituciones pertinentes para aportar respuestas eficaces, con la cooperación y asistencia internacionales necesarias, según se requiera; | <p>Párrs. 7, a)-n), y 8, a)-l)</p> |
|--|---|------------------------------------|

- h) las medidas específicas adoptadas para lograr la estabilización de los medios de vida y de los ingresos, a través de medidas inmediatas para el empleo y la protección social y para identificar y evaluar toda consecuencia negativa y no intencionada y evitar los efectos colaterales perjudiciales;
- i) las iniciativas en favor de la promoción de la recuperación económica local para generar oportunidades de empleo y trabajo decente y reintegración socioeconómica;
- j) la aplicación de una perspectiva de género en todas las actividades de diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la prevención y la respuesta a la crisis, y
- k) las medidas específicas adoptadas para la (re)integración socioeconómica de las personas afectadas por crisis, en particular aquellas que hayan estado relacionadas con las fuerzas armadas o con grupos combatientes, inclusive a través de programas de formación destinados a mejorar la empleabilidad de las personas que se enfrentan a obstáculos para acceder al empleo como consecuencia de situaciones de conflicto o desastre.

2. Indique si las medidas antes mencionadas: *a)* abarcan a todos los trabajadores y a todas las personas que buscan empleo, así como a todos los empleadores, en todos los sectores de la economía; *b)* se aplican a todos los trabajadores que intervienen en las respuestas a las crisis, inclusive en la respuesta inmediata, y se aplican igualmente a las personas que, en ese contexto, realizan un trabajo voluntario, y *c)* prestan una atención especial a los grupos de población y a las personas a los que la crisis ha hecho particularmente vulnerables, incluyendo, aunque no únicamente, a los niños y niñas, las personas jóvenes, las personas pertenecientes a minorías, los pueblos indígenas y tribales, las personas con discapacidad, los desplazados internos, los migrantes, los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza a través de las fronteras. Párrs. 1; 4; 5 y 7, *h)*

II. Respuesta a la crisis en el periodo inmediatamente posterior a un conflicto o un desastre

3. Indique si su país ha adoptado o prevé adoptar, según sea el caso, estrategias y medidas específicas para dar respuesta a las crisis en el periodo inmediatamente posterior a un conflicto o un desastre. Párrs. 7, *h)*, y 9, *a)-e)*
- Proporcione información, en la medida en que sea pertinente y adecuada a las circunstancias específicas de su país, sobre el grado en que la respuesta a la crisis en el periodo inmediatamente posterior a un conflicto o un desastre incluye los siguientes elementos:
- a)* evaluaciones coordinadas e inclusivas de las necesidades, realizadas con una clara perspectiva de género; *b)* mecanismos de intervención urgente puestos en marcha por las autoridades públicas para satisfacer las necesidades básicas y prestar servicios, en particular para los grupos de población y las personas a los que la crisis ha hecho particularmente vulnerables, contando con la participación de los interlocutores sociales y otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil y de la comunidad; *c)* medidas adoptadas para ofrecer condiciones de trabajo seguras y decentes, que incluyan el suministro de equipo de protección personal y de atención médica para todos los trabajadores, incluidos aquellos que participan en las actividades de rescate y rehabilitación, y *d)* esfuerzos realizados para el (r)establecimiento de las instituciones gubernamentales y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como de las organizaciones de la sociedad civil pertinentes.

III. Oportunidades de generación de empleo e ingresos

- | | | |
|--|---|--|
| <p>4. Indique si, en el marco de los esfuerzos desplegados por posibilitar la recuperación y potenciar la resiliencia tras una situación de crisis, se ha adoptado y aplicado, o se prevé adoptar y aplicar, una estrategia global y sostenible de empleo que impulse el empleo pleno, productivo y libremente elegido, así como el trabajo decente y las oportunidades de generación de ingresos.</p> | <p>A este respecto, proporcione información sobre si las medidas adoptadas o que se prevea adoptar en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas incluyen los elementos siguientes: <i>a)</i> estrategias y programas de inversión con alto coeficiente de empleo, incluidos los programas públicos de empleo; <i>b)</i> iniciativas de recuperación y desarrollo de la economía local, tanto en las zonas rurales como urbanas; <i>c)</i> la facilitación de una transición justa hacia una economía ambientalmente sostenible; <i>d)</i> apoyo al sector público y el fomento de alianzas público-privadas responsables desde el punto de vista social, económico y medioambiental para el desarrollo de la capacidad y las competencias laborales y la generación de empleo, y <i>e)</i> la facilitación del empleo de las personas que hayan estado relacionadas con las fuerzas armadas o con grupos combatientes.</p> | <p>Párrs. 7, <i>a)</i>, <i>d)</i>, <i>k)</i> y <i>j)</i>; 8, <i>g)</i>; 10, y 11, <i>a)</i>, <i>b)</i>, <i>e)</i>, <i>g)</i> e <i>i)</i></p> |
| <p>5. Describa las medidas que se hayan adoptado o se prevea adoptar con el fin de promover un entorno propicio para las empresas sostenibles.</p> | <p>A este respecto, proporcione información sobre si las medidas adoptadas o que se prevea adoptar, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, incluyen los elementos siguientes: <i>a)</i> la creación o el restablecimiento de un entorno propicio para las empresas sostenibles, que incluya la promoción de las pequeñas y medianas empresas así como de las cooperativas y otras iniciativas de la economía social, prestando particular atención a las iniciativas para facilitar el acceso a la financiación; <i>b)</i> el apoyo a las empresas sostenibles para asegurar la continuidad de la actividad empresarial, manteniendo y aumentando así el nivel de empleo y posibilitando la creación de puestos de trabajo y de oportunidades de generación de ingresos, y <i>c)</i> el establecimiento de incentivos para que las empresas multinacionales cooperen con las empresas nacionales a fin de crear empleo productivo y libremente elegido y trabajo decente y de aplicar la debida diligencia en materia de derechos humanos con miras a asegurar el respeto de los derechos humanos y laborales ¹.</p> | <p>Párr. 11, <i>c)</i>, <i>d)</i> y <i>h)</i></p> |
| <p>6. Indique las medidas adoptadas o que se prevé adoptar en el marco de la respuesta a la crisis y los mecanismos de preparación que se centran en las personas ocupadas en la economía informal.</p> | <p>A este respecto, indique si dichas medidas incluyen disposiciones encaminadas a: <i>a)</i> apoyar la protección social y el empleo para las personas ocupadas en la economía informal; <i>b)</i> respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo de las personas ocupadas en la economía informal, así como otros derechos humanos y otras normas internacional del trabajo pertinentes, y <i>c)</i> impulsar la transición de los trabajadores y de las unidades económicas de la economía informal a la economía formal ². Asimismo, indique si estas medidas han sido concebidas y aplicadas en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas.</p> | <p>Párrs. 7, <i>b)</i> y <i>k)</i>, y 11, <i>f)</i></p> |

Formulario propuesto para las memorias acerca de la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205)

- | | | |
|---|---|---------------------------------|
| 7. Proporcione información sobre los programas y proyectos de formación, empleo y mercado de trabajo aplicados o que se prevea aplicar para responder a situaciones de crisis mediante la oferta de oportunidades de generación de ingresos, empleo estable y trabajo decente dirigidas a los jóvenes de ambos sexos. | Indique, cuando corresponda, si las medidas adoptadas o que se prevea adoptar incluyen algunos de los siguientes elementos: <i>a)</i> programas integrados de formación, empleo y mercado de trabajo para hacer frente a la situación específica de las personas jóvenes que se incorporan al mundo del trabajo, y <i>b)</i> componentes específicos sobre el empleo juvenil en los programas de desarme, desmovilización y reintegración, que comprendan servicios de asesoramiento psicosocial y otras prestaciones tendientes a corregir los comportamientos antisociales y la violencia, con vistas a la reincorporación a la vida civil. | Párr. 13, <i>a)</i> y <i>b)</i> |
| 8. Proporcione información sobre las políticas y programas activos de mercado de trabajo centrados en los grupos desfavorecidos y marginados, así como en los grupos de población y las personas a los que una crisis ha hecho particularmente vulnerables, que se hayan elaborado y aplicado o que se prevea elaborar y aplicar. | A este respecto, proporcione información sobre las políticas y programas de mercado de trabajo centrados, entre otros, en las personas jóvenes, las personas con discapacidad, los desplazados internos, los migrantes y los refugiados. | Párrs. 7, <i>h)</i> , y 12 |
| 9. Indique si se han adoptado o se prevé adoptar medidas en el contexto de crisis que afectan a un gran número de desplazados internos. | A este respecto, indique si las medidas adoptadas o que se prevea adoptar tienen por objeto: <i>a)</i> apoyar los medios de vida, la formación y el empleo; <i>b)</i> reforzar la resiliencia de las comunidades de acogida para promover oportunidades de empleo decente para todos, y <i>c)</i> facilitar el regreso voluntario de los desplazados internos y su reincorporación a los mercados de trabajo cuando sea posible. | Párr. 14, <i>a)</i> - <i>c)</i> |

IV. Derechos, igualdad y no discriminación

- | | | |
|--|--|---|
| 10. Proporcione información sobre las medidas que se hayan adoptado o se prevea adoptar para hacer frente a la discriminación derivada de conflictos o desastres o agravada por estos y para promover la paz, prevenir las crisis, posibilitar la recuperación y potenciar la resiliencia. | A este respecto, indique si estas medidas: <i>a)</i> respetan, promueven y hacen realidad la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, sin discriminación de ningún tipo ³ ; <i>b)</i> abordan las necesidades específicas de los hogares encabezados por una sola persona, en particular si se trata de niños y niñas, mujeres, personas con discapacidad o personas de edad; <i>c)</i> aseguran que las mujeres que hayan ocupado un empleo durante una crisis y asumido mayores responsabilidades no sean reemplazadas contra su voluntad cuando regrese la mano de obra masculina; <i>d)</i> facultan a las mujeres para participar de forma eficaz y significativa en los procesos de toma de decisiones en el contexto de la recuperación y la creación de resiliencia y dan prioridad a sus necesidades e intereses en las estrategias y respuestas; <i>e)</i> previenen y sancionan todas las formas de violencia por razones de género, con inclusión de la violación, la explotación sexual y el acoso sexual, y protegen y dan apoyo a las víctimas; <i>f)</i> establecen o restauran las condiciones de estabilidad y desarrollo socioeconómico para los grupos de población que hayan sido especialmente afectados por una crisis, incluyendo, aunque no únicamente, a | Párrs. 7, <i>f)</i> , <i>g)</i> , <i>h)</i> y <i>k)</i> ; 14, <i>b)</i> , y 15, <i>a)</i> - <i>i)</i> |
|--|--|---|

las personas pertenecientes a minorías, los pueblos indígenas y tribales, los desplazados internos, las personas con discapacidad, los migrantes y los refugiados; *g*) implican consultar a las personas pertenecientes a minorías y a pueblos indígenas y tribales y la participación directa de estas en el proceso de toma de decisiones, especialmente si el territorio en el que habitan o que utilizan los pueblos indígenas y tribales y su medio ambiente se ven afectados por una crisis y por la consiguiente aplicación de medidas de recuperación y de estabilidad; *h*) ofrecen oportunidades de rehabilitación, educación, orientación profesional especializada, formación y readaptación profesionales, y empleo para las personas con discapacidad, incluidas aquellas personas que hayan adquirido una discapacidad como consecuencia de un conflicto o un desastre, e *i*) respetan los derechos humanos de todos los migrantes y los miembros de sus familias que se encuentren en su país en caso de que se vea afectado por una crisis, en condiciones de igualdad con los de la población nacional. Indique si se consultó al respecto a las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

- | | | |
|---|--|---|
| 11. Indique, cuando corresponda, las medidas que se hayan adoptado o se prevea adoptar para combatir el trabajo infantil generado o agravado por los conflictos o los desastres. | A este respecto, indique si estas medidas están destinadas a: <i>a</i>) prevenir, detectar y eliminar el trabajo infantil en las respuestas a las crisis ⁴ ; <i>b</i>) prevenir, detectar y eliminar, con carácter de urgencia, las peores formas de trabajo infantil, como la trata de niños y el reclutamiento de niños para utilizarlos en conflictos armados ⁵ ; <i>c</i>) establecer programas de rehabilitación, integración social y formación para los niños y niñas y las personas jóvenes que hayan estado relacionados con las fuerzas armadas o con grupos combatientes, a fin de ayudarles a readaptarse a la vida civil, y <i>d</i>) asegurar la prestación de servicios de protección social a fin de proteger a los niños y niñas, por ejemplo mediante transferencias en efectivo o en especie. | Párrs. 7, <i>b</i>), y 16 |
| 12. Indique, según proceda, si en el contexto de la lucha contra el trabajo forzoso u obligatorio generado o agravado por los conflictos o los desastres, se han adoptado o se prevé adoptar medidas urgentes para prevenir, detectar y eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, incluida la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio ⁶ . | Indique si dichas medidas prestan especial atención a los migrantes, en particular a los trabajadores migrantes, a los que las crisis hacen especialmente vulnerables. | Párrs. 7, <i>b</i>); 17 y 26, <i>a</i>) |

V. Educación y formación y orientación profesionales

13. Indique las medidas que se hayan adoptado o se prevea adoptar para asegurar que, en contextos de prevención y respuesta a situaciones de crisis, se presten servicios de educación, sobre la base del principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y niñas y niños.
- Al respecto, indique si estas medidas:
- a) aseguran que los servicios de educación no se interrumpan o se restablezcan tan pronto como sea posible, y que los niños y niñas, incluidos los que son desplazados internos, migrantes o refugiados, y sus comunidades de acogida, tengan acceso a la educación pública, gratuita y de calidad, de conformidad con el derecho internacional pertinente y sin discriminación de ningún tipo en todas las etapas de la crisis y la recuperación;
 - b) ponen a disposición de los niños y niñas y las personas jóvenes programas de segunda oportunidad que responden a las principales necesidades derivadas de la eventual interrupción de su educación o formación, y
 - c) garantizan que, en virtud del principio de igualdad de oportunidades y de trato, las mujeres y las niñas tengan acceso a todos los programas de educación y de formación elaborados en aras de la recuperación y la resiliencia.
- Párrs. 7, g) y h), 18, a) y b), y 20
14. Indique si, en el contexto de la prevención y la respuesta ante situaciones de crisis, se ha concebido o adaptado un programa o iniciativa nacional de enseñanza, formación, readaptación y orientación profesional que atienda las nuevas necesidades de competencias laborales generadas por la recuperación y la reconstrucción, en consulta con las instituciones de educación y formación y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como otras partes interesadas pertinentes de los sectores público y privado.
- En particular, indique si los programas y medidas pertinentes comprenden alguno de los elementos siguientes, y de qué manera se integran esos elementos:
- a) la coordinación eficaz de los servicios de educación, formación y readaptación profesional a nivel nacional, regional y local, incluida la enseñanza superior, el aprendizaje, la formación profesional y la capacitación empresarial;
 - b) la ampliación y adaptación de los programas de formación y de readaptación profesional con el fin de que las mujeres y los hombres, incluidos los pertenecientes a grupos marginados y vulnerables, cuyo empleo, educación o formación se hayan impedido o interrumpido puedan emprender o reanudar y completar su educación y formación, prestando especial atención a la formación y el empoderamiento económico de las poblaciones afectadas, inclusive en las zonas rurales y en la economía informal, y
 - c) la revisión de los programas de estudio y capacitación del personal docente y los instructores con el fin de promover: i) la coexistencia pacífica y la reconciliación para la consolidación de la paz y la resiliencia, y ii) la educación y sensibilización ante el riesgo de desastres, así como la reducción y gestión de este riesgo, para la recuperación, la reconstrucción y la resiliencia.
- Párrs. 7, h), k) y l), y 19, a)-e)

VI. Protección social

15. Facilite información sobre toda medida de protección social que se haya adoptado o se prevea adoptar con miras a prevenir crisis, facilitar la recuperación y crear resiliencia, así como responder a situaciones de crisis lo antes posible.
- A este respecto, facilite información detallada sobre si estas medidas están destinadas a: *a)* tratar de garantizar la seguridad básica del ingreso para las personas que hayan perdido sus puestos de trabajo o medios de vida a causa de situaciones de crisis; *b)* adoptar, restablecer o ampliar regímenes integrales de seguridad social y otros mecanismos de protección social; *c)* tratar de garantizar el acceso efectivo a una atención de salud esencial y a otros servicios sociales básicos, en particular para aquellas personas a quienes la crisis ha hecho particularmente vulnerables, y *d)* establecer, restablecer o mantener pisos de protección social, y procurar cerrar las brechas de cobertura a fin de prevenir las crisis, posibilitar la recuperación y potenciar la resiliencia ⁷.
- Párrs. 21, *a)*-*c)*, y 22

VII. Legislación laboral, administración del trabajo e información sobre el mercado de trabajo

16. Facilite, si procede, información sobre toda medida que se haya adoptado o se prevea adoptar en la legislación laboral, al emprender la recuperación después de una crisis, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas.
- A este respecto, indique si dichas medidas incluyen los elementos siguientes: *a)* revisar, establecer, restablecer o reforzar la legislación laboral, según sea necesario, incluidas las disposiciones sobre la protección de los trabajadores y la seguridad y salud en el trabajo, y *b)* asegurar que la legislación laboral favorezca la generación de oportunidades de empleo productivo y libremente elegido y de trabajo decente.
- Párrs. 7, *k)*, y 23, *a)* y *b)*
17. Facilite, si procede, información sobre toda medida que se haya adoptado o se prevea adoptar, al emprender la recuperación después de una crisis, para reforzar los sistemas de administración del trabajo y de información sobre el mercado de trabajo, así como los servicios públicos de empleo, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas.
- En particular, indique si estas medidas incluyen los elementos siguientes:
- a)* establecer, restablecer o reforzar, según sea necesario: i) los sistemas de administración del trabajo, incluidas la inspección del trabajo y las demás instituciones competentes, y de negociación colectiva ⁸; ii) los sistemas de recopilación y análisis de información sobre el mercado de trabajo, centrándose en los grupos de población más afectados por la crisis, y iii) los servicios públicos de empleo, incluidos los servicios de empleo de emergencia;
 - b)* velar por la reglamentación de las agencias de empleo privadas ⁹, y
 - c)* promover sinergias entre todos los actores del mercado de trabajo, incluidas las organizaciones de empleadores y de trabajadores, los servicios públicos de empleo y las agencias de empleo privadas, para que la población local aproveche al máximo las oportunidades de empleo generadas por las inversiones relativas a la promoción de la paz y la recuperación.
- Párrs. 7, *c)*, y 23, *c)*-*g)*

VIII. Diálogo social y función de las organizaciones de empleadores y de trabajadores

- | | | |
|--|---|--|
| 18. Facilite información sobre toda iniciativa que se haya adoptado o se prevea adoptar, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, para promover el diálogo social en las respuestas a las situaciones de crisis. | A este respecto, si estas iniciativas incluyen los elementos siguientes: <i>a)</i> velar por que todas las medidas adoptadas con miras a generar empleo y trabajo decente en situaciones de crisis se desarrollen y promuevan mediante un diálogo social en el que haya una diversidad de género ¹⁰ ; <i>b)</i> crear un entorno propicio para el establecimiento, el restablecimiento o el fortalecimiento de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y <i>c)</i> alentar, cuando proceda, una estrecha cooperación con las organizaciones de la sociedad civil. | Párrs. 7, <i>k)</i> ; 8, <i>h)</i> , y 24, <i>a)</i> - <i>c)</i> |
| 19. Indique toda medida que se haya adoptado o se prevea adoptar para reconocer la función esencial que incumbe a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en las respuestas a las crisis ⁷ . | A este respecto, indique si las medidas adoptadas o que se prevea adoptar a través del proceso de negociación colectiva o por otros métodos de diálogo social están encaminadas a: <i>a)</i> asistir a las empresas sostenibles, en especial a las pequeñas y medianas empresas, para que se recuperen de las crisis a través de la planificación de la continuidad de sus actividades centrándose en la formación, el asesoramiento y el apoyo material, y facilitando el acceso a la financiación, y <i>b)</i> asistir a los trabajadores, en particular a aquellos a los que la crisis ha hecho vulnerables a través de formación, asesoramiento y apoyo material. | Párrs. 8, <i>h)</i> , y 25, <i>a)</i> - <i>c)</i> |

IX. Migrantes afectados por situaciones de crisis

I. Prevenir la explotación y promover la inclusión

- | | | |
|--|--|---------------------------------|
| 20. Facilite, si procede, información sobre medidas que se hayan adoptado o esté previsto adoptar para reducir las vulnerabilidades generadas o agravadas por crisis y promover la inclusión de los migrantes y sus familias en su país. | A este respecto, indique si se han adoptado o está previsto adoptar medidas para: <i>a)</i> eliminar el trabajo forzoso u obligatorio, incluida la trata de personas; <i>b)</i> promover la inclusión de migrantes por medio del acceso a los mercados de trabajo y del trabajo decente (lo que incluye oportunidades de emprendimiento y de generación de ingresos); <i>c)</i> proteger y esforzarse por asegurar los derechos laborales y un entorno seguro para los trabajadores migrantes, incluidos aquellos con empleos precarios, las trabajadoras migrantes, los jóvenes trabajadores migrantes y los trabajadores migrantes con discapacidad; <i>d)</i> tomar debidamente en consideración a los trabajadores migrantes y a sus familias al formular políticas y programas laborales que traten las respuestas a los conflictos y los desastres, según proceda, y <i>e)</i> facilitar el regreso voluntario de los migrantes y sus familias en condiciones de seguridad y dignidad. | Párr. 26, <i>a)</i> - <i>e)</i> |
|--|--|---------------------------------|

II. Promover la igualdad de oportunidades y de trato

- | | | |
|---|---|---|
| <p>21. Facilite, si procede, información sobre las medidas que se hayan adoptado o se prevea adoptar para promover la igualdad de oportunidades y de trato para todos los trabajadores migrantes con respecto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y al amparo de la legislación laboral nacional pertinente.</p> | <p>A este respecto, facilite información sobre las medidas adoptadas o que se prevea adoptar para: <i>a)</i> educar a los migrantes sobre sus derechos y las medidas de protección laborales, en particular facilitándoles información sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores, así como sobre las vías de reparación en caso de violación de esos derechos, en un idioma que comprendan; <i>b)</i> posibilitar la participación de los migrantes en organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores; <i>c)</i> luchar contra la discriminación y la xenofobia en el lugar de trabajo y destacar la contribución positiva de los migrantes, incluso mediante campañas, con la participación activa de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de la sociedad civil, y <i>d)</i> consultar y hacer partícipes a las organizaciones de empleadores y de trabajadores y, según proceda, otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil con respecto al empleo de los migrantes.</p> | <p>Párrs. 7, <i>b)</i> y <i>k)</i>, y 27, <i>a)</i>-<i>d)</i></p> |
|---|---|---|

X. Refugiados y repatriados

I. Acceso de los refugiados a los mercados de trabajo

- | | | |
|--|--|---|
| <p>22. Indique, si procede, las medidas que se hayan adoptado o se prevea adoptar para mejorar el acceso de los refugiados a los mercados de trabajo en caso de afluencia de refugiados.</p> | <p>A este respecto, indique si estas medidas incluyen los elementos siguientes: <i>a)</i> el establecimiento de medidas para ayudar a los refugiados a desarrollar la autosuficiencia brindándoles oportunidades de acceso a los medios de vida y a los mercados de trabajo; <i>b)</i> la formulación de políticas y planes de acción nacionales, con la participación de las autoridades competentes en materia de trabajo y empleo, así como de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, con miras a asegurar la protección de los refugiados en el mercado de trabajo, y <i>c)</i> mecanismos establecidos para recopilar información fiable sobre el impacto de los refugiados en los mercados de trabajo y las necesidades de la fuerza de trabajo existente y de los empleadores.</p> | <p>Párrs. 30, <i>a)</i> y <i>b)</i>; 31 y 35</p> |
| <p>23. Proporcione ejemplos de medidas que se hayan adoptado o se prevea adoptar para incluir a los refugiados en las acciones llevadas a cabo respecto del empleo, la formación y el mercado de trabajo. Indique si su Gobierno consulta y hace participar a las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas y a otras partes interesadas con respecto al acceso de los refugiados a los mercados de trabajo y especifique de qué manera.</p> | <p>Facilite, cuando corresponda, información sobre si las medidas adoptadas o que se prevea adoptar incluyen los elementos siguientes: <i>a)</i> promover el acceso de los refugiados a la formación técnica y profesional, en especial mediante programas de la OIT y de partes interesadas, con miras a mejorar sus competencias y facilitar la reconversión profesional, teniendo en cuenta una posible repatriación voluntaria; <i>b)</i> promover el acceso de los refugiados a las oportunidades de empleo formal, los programas de generación de ingresos y la capacitación empresarial, facilitándoles servicios de orientación y formación profesionales, colocación laboral y obtención de permisos de trabajo, según proceda; <i>c)</i> facilitar el reconocimiento, la certificación y la acreditación de las competencias laborales y las calificaciones; <i>d)</i> proporcionar acceso a oportunidades de formación y readaptación profesionales personalizadas que incluyan el aprendizaje intensivo de idiomas; <i>e)</i> aumentar la capacidad de los servicios públicos de empleo y mejorar la cooperación con otros proveedores de servicios, incluidas las</p> | <p>Párrs. 33, <i>a)</i>-<i>f)</i>; 34, <i>a)</i>, <i>b)</i> y <i>c)</i>, y 35</p> |

agencias de empleo privadas, para apoyar el acceso de los refugiados al mercado de trabajo; *f*) desplegar esfuerzos específicos encaminados a apoyar la inclusión en los mercados de trabajo de los jóvenes y las mujeres refugiados y otras personas en situación de vulnerabilidad; *g*) facilitar la transferibilidad de los derechos a prestaciones relacionadas con el trabajo y de seguridad social; *h*) proporcionar educación para los refugiados sobre sus derechos y las medidas de protección laborales; *i*) posibilitar la participación de los refugiados en organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, y *j*) luchar contra la discriminación y la xenofobia en el lugar de trabajo y destacar la contribución positiva de los refugiados, con la participación activa de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de la sociedad civil.

24. Indique si su país contribuye a reforzar la cooperación y la solidaridad internacionales a fin de proporcionar una asistencia humanitaria y una asistencia para el desarrollo predecibles, sostenibles y adecuadas para dar apoyo a los países menos adelantados y en desarrollo que acogen a un gran número de refugiados.
- A este respecto, indique si las medidas adoptadas o que se prevea adoptar implican ayudar a las comunidades de acogida y otros países a beneficiarse de la presencia de refugiados a través de la asistencia para el desarrollo y las inversiones en las economías locales, la promoción del empleo y el trabajo decente, así como el desarrollo de competencias de la población local.
- Párrs. 7, *m*) y *n*);
29; 32; 33, *a*), y 36

II. Repatriación voluntaria y reintegración de los repatriados

25. Indique si su país colabora con otros Estados Miembros o con la OIT para facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados y respaldar su integración en el mercado de trabajo en condiciones de seguridad y dignidad cuando las condiciones de seguridad en sus países de origen hayan mejorado.
- A este respecto, facilite información sobre si las medidas adoptadas o que se prevea adoptar incluyen: *a*) reforzar la capacidad y la resiliencia de los países de origen mediante: i) la inversión en las comunidades locales en las que se reintegran los repatriados para apoyar su desarrollo económico y social, y ii) la promoción del empleo pleno, productivo y libremente elegido y el trabajo decente, y *b*) desarrollar programas específicos para repatriados a fin de facilitar su integración socioeconómica, su formación profesional y su reincorporación al mercado de trabajo. Proporcione ejemplos de iniciativas de colaboración emprendidas a tal efecto.
- Párrs. 37; 38; 39 y 40

XI. Prevención, mitigación y preparación

26. Indique, cuando corresponda, si su país ha adoptado o prevé adoptar medidas, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, para reducir y mitigar las crisis y prepararse para afrontarlas de manera que se potencie la resiliencia y se favorezca el desarrollo económico y social y el trabajo decente.
- En caso de respuesta afirmativa, indique si esto incluye lo siguiente: *a)* identificación de los riesgos y evaluaciones del capital humano, físico, económico, ambiental, institucional y social a nivel local, nacional y regional; *b)* medidas de gestión de riesgos, con inclusión de la planificación de contingencias, los sistemas de alerta temprana, las estrategias de reducción de riesgos y la preparación para respuestas de emergencia, y *c)* la prevención y la mitigación de los efectos negativos, en particular a través de la gestión de la continuidad de la actividad tanto en el sector público como en el sector privado ⁸.
- Párrs. 7, *e)*, *i)* y *k)*, y 41, *a)*-*c)*

XII. Cooperación internacional

27. Indique si y de qué forma su país participa en actividades destinadas a reforzar la cooperación a través de acuerdos bilaterales o multilaterales para prepararse y hacer frente a situaciones de crisis, haciendo pleno uso de los acuerdos existentes y las instituciones y los mecanismos establecidos y reforzándolos, según proceda.
- En caso de respuesta afirmativa, describa: *a)* en qué medida está recurriendo su país al sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otros mecanismos regionales o internacionales de respuesta coordinada, por ejemplo, para lograr una estrecha coordinación y complementariedad entre la asistencia humanitaria y la asistencia para el desarrollo con el objetivo de promover el empleo pleno, productivo y libremente elegido y el trabajo decente para la paz y la resiliencia; *b)* de qué manera su país apoya las respuestas a las crisis, incluido el apoyo de las organizaciones regionales e internacionales, que se focalizan en el empleo, el trabajo decente y las empresas sostenibles; *c)* en qué medida su país promueve la asistencia para el desarrollo y la inversión de los sectores público y privado en la respuesta a las crisis para la creación de empleo decente y productivo, el desarrollo empresarial y el trabajo por cuenta propia; *d)* en qué medida su país participa en el fortalecimiento de la cooperación internacional, incluido a través del intercambio voluntario y sistemático de información, conocimientos, buenas prácticas y tecnología, y *e)* si, al participar en la cooperación internacional, su país trata de garantizar que las respuestas a las crisis se centren principalmente en el empleo, el trabajo decente y las empresas sostenibles y estén en consonancia con las normas internacionales del trabajo aplicables.
- Párrs. 7, *b)*, *m)* y *n)*; 42; 43; 44; 47 y 48
28. Indique si su país contribuye, y de qué manera, a: *a)* lograr que la OIT desempeñe una función destacada para afrontar y prevenir las crisis con respuestas basadas en el empleo y el trabajo decente, y *b)* reforzar la cooperación y la coherencia entre las organizaciones internacionales con arreglo a sus respectivos mandatos, aprovechando plenamente los marcos de política y los acuerdos internacionales pertinentes en las respuestas coordinadas a las crisis.
- Párrs. 45, 46 y 47

Formulario propuesto para las memorias acerca de la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205)

XIII. Acción normativa, cooperación para el desarrollo e información estadística

29. Indique cualquier sugerencia que desearía formular su país acerca de una posible acción normativa que debería emprender la OIT en el ámbito del empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia.
30. Identifique cualquier obstáculo que impida o retrase la aplicación de la Recomendación núm. 205 e indique las medidas adoptadas o que se prevea adoptar para superar esos obstáculos.
31. ¿Se ha solicitado a la OIT algún tipo de apoyo en materia de políticas, inclusive en el marco de proyectos financiados por fondos de cooperación para el desarrollo? Si procede y es factible, comparta su opinión sobre la eficacia del apoyo prestado por la OIT a su país para la formulación de medidas de respuesta a las crisis centradas en la promoción del empleo, la integración en el mercado de trabajo o el acceso a este, el desarrollo de la capacidad y el fortalecimiento de las instituciones. ¿Desearía su país emprender, a través del diálogo nacional y en cooperación con la OIT, una evaluación sobre las opciones políticas para prepararse y hacer frente a las crisis desde la perspectiva de los principios rectores y los enfoques estratégicos de la Recomendación núm. 205?
32. Continúe facilitando información estadística actualizada al Departamento de Estadística de la OIT (STATISTICS) y a otros departamentos pertinentes sobre la fuerza de trabajo, los salarios y las condiciones de trabajo y la protección social y, cuando proceda, proporcione datos específicos relacionados con la respuesta a las crisis que en su opinión puedan revestir importancia en el marco de la Recomendación núm. 205.
33. Si su país es un Estado federal, indique:
 - a) si, con arreglo al sistema constitucional, el Gobierno federal considera que las disposiciones de la Recomendación resultan apropiadas para la adopción de medidas en el ámbito federal, o bien son apropiadas, total o parcialmente, para la adopción de medidas por parte de los estados, provincias o cantones constitutivos, y
 - b) si ha sido posible tomar medidas, en el Estado federal, con miras a promover una acción coordinada para dar efecto a todas o a algunas de las disposiciones de la Recomendación núm. 205. Facilite una indicación general de los resultados obtenidos, en su caso, mediante esas medidas.

Artículo 23, 2) de la Constitución de la OIT

34. Indique a qué organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores se ha enviado una copia del presente cuestionario, de conformidad con el artículo 23, 2) de la Constitución de la OIT, y especifique si se han recibido observaciones de dichas organizaciones con respecto al efecto dado, o que deba darse, a la Recomendación núm. 205. En caso afirmativo, transmita una copia de las observaciones recibidas, junto con los comentarios que estime oportuno formular.

1 Tomando en cuenta la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social. 2 Tomando en cuenta la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204). 3 Teniendo en cuenta el Convenio (núm. 100) y la Recomendación (núm. 90) sobre igualdad de remuneración, 1951, y el Convenio (núm. 111) y la Recomendación (núm. 111) sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958. 4 Teniendo en cuenta el Convenio (núm. 138) y la Recomendación (núm. 146) sobre la edad mínima, 1973. 5 Teniendo en cuenta el Convenio (núm. 182) y la Recomendación (núm. 190) sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999. 6 Teniendo en cuenta el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), y su Protocolo de 2014, el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105), y la Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203). 7 Teniendo en cuenta el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), y demás normas internacionales pertinentes. 8 Teniendo en cuenta el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), así como el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98); 9 Teniendo en cuenta el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181); 10 Teniendo en cuenta consideración el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144); 11 Teniendo en cuenta el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). 8 Teniendo en cuenta la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento (1998), en su versión enmendada en 2022.